TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO INTERVENTORIA**	**FLO-INFRA-CM-002-2026**	**CO1.PCCNTR.9436545**
CONTRATANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
CONTRATISTA:	SIMCOC SAS NIT 900043668-9		
CONTACTO:	MAIL: SIMCOCSAS@GMAIL.COM CEL: 3102007899		
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN JOSE BONETT PARADA IDENTIFICADO CON C.C. 1.065.912.454 AGUACHICA (CESAR)		
OBJETO	INTERVENTORÍA AL CONTRATO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER		
VALOR DEL CONTRAT0	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($411.010.000), INCLUIDO IVA, Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN.		
CERTIFICADODISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 26-020033 CÓDIGO DE PRESUPUESTO: 2.3.2.02.02.008.45.4501.4501029.73 FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN: CESP CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR VALOR DE CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($411.013.936,00), DEL 16 DE FEBRERO DE 2026.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTÁ SUJETO AL PLAZO DE CONVENIO 2195 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, EL CUAL ES HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8,** representado en este acto por el Ing. **GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ,** varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con C.C. 91.160.561 de Floridablanca, actuando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Floridablanca (Santander),** según Decreto de Nombramiento No. 00009 y Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2024, y delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, y Decreto No. 0603 del 29 diciembre 2025 que le otorga facultades para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** por una parte, y por la otra, **SIMCOC SAS NIT 900043668-9**, representada legalmente por JUAN JOSE BONETT PARADA identificado con C.C. 1.065.912.454 de Aguachica (Cesar), ubicada en Km 2 anillo vial Conjunto Natura Ecoparque Empresarial torre 1 oficina 417, del Municipio de Floridablanca, Mail: simcocsas@gmail.com CEL: 3102007899, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que el CONTRATANTE requiere contratar INTERVENTORIA AL CONTRATO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER, para atender las diferentes necesidades reportadas por la Secretaria de Infraestructura, la cual se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones. b) Que la Secretaria de Infraestructura, en acatamiento de lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, elaboró los estudios previos de la contratación respectiva, determinando que dada la naturaleza y cuantía de los servicios objeto de la contratación debía adelantarse un proceso de CONCURSO DE MERITOS. c) Que con el fin de seleccionar al contratista que realice el objeto señalado con antelación y dada la naturaleza del mismo y la cuantía estimada para contratar dicho objeto, el municipio adelantó el proceso contractual referido a la modalidad de CONCURSO DE MERITOS FLO-INFRA-CM-002-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORIA AL CONTRATO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER, cuyo acto de apertura motivado se encuentra contenido en la RESOLUCIÓN No. 036 del 10 de marzo de 2026, con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($411.013.936,00), que se encuentra amparado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 26-020033 CÓDIGO DE PRESUPUESTO: 2.3.2.02.02.008.45.4501.4501029.73 FONDO / FUENTE DE

FINANCIACIÓN: CESP CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL 16 DE FEBRERO DE 2026. d) Que una vez vencido el plazo límite para presentar ofertas, se recibió oferta única, la cual fue evaluada por el comité evaluador designado para el proceso. e) Que, el seis (6) de abril de 2026, se presento informe final, en el cual el comité evaluador, presenta el trabajo de ponderación y evaluación al oferente interesado, indicando la oferta con mayor puntaje, así como la recomendación de adjudicación correspondiente al oferente con mejor puntaje. f) Del contenido del informe de evaluación final, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS FLO-INFRA-CM-002-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORIA AL CONTRATO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER, al único oferente habilitado, quien cumplió adecuadamente con los requisitos de la invitación publica, y accedió al mejor puntaje, esto es SIMCOC SAS NIT 900043668-9, representada legalmente por JUAN JOSE BONETT PARADA identificado con C.C. 1.065.912.454 de Aguachica (Cesar), ubicada en Km 2 anillo vial Conjunto Natura Ecoparque Empresarial torre 1 oficina 417, del Municipio de Floridablanca, Mail: , por el valor de su oferta económica en la suma de: CUATROCIENTOS ONCE simcocsas@gmail.com CEL: 3102007899MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($411.010.000), con un plazo de ejecución desde el acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026. h) Que la Secretaria de Infraestructura realizó la etapa precontractual de acuerdo a los principios de selección objetiva, como todos aquellos correspondientes a la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que complementan y regulan. i) Que mediante Acto Administrativo Resolución No. 050 del 6 de abril de 2026, se adjudico el contrato al oferente SIMCOC SAS NIT 900043668-9. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL:** INTERVENTORIA AL CONTRATO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señalas en el pliego de condiciones de CONCURSO DE MERITOS FLO-INFRA-CM-002-2026, sus anexos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo**. CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El CONTRATISTA** ejecutará para el MUNICIPIO el servicio objeto del contrato a Los precios y en las cantidades aproximadas que se convienen, estipulados en su oferta económica, por valor de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($411.010.000), incluido IVA, y los costos directos e indirectos para la ejecución. Dentro del Alcance, el contratista se obliga a las siguientes actividades: Con el Contrato de Consultoría, modalidad interventoría, se efectuará control y seguimiento al contrato producto de la Licitación Pública que se relaciona a continuación ACTUALIZACION, AMPLIACION, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER. Con el Contrato de Consultoría, modalidad interventoría, se efectuará control y seguimiento al contrato producto de la Licitación Pública FLO-INFRA-LP 002-2026 que se relaciona a continuación. Objeto presente proceso: INTERVENTORIA AL CONTRATO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER. Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato a los cuales el interventor seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, determinaron los perfiles profesionales a exigir por parte del Municipio, para garantizar la calidad y cantidad de las actividades ejecutadas. Vigilar que las actividades objeto de vigilancia, se ejecuten de forma segura, bajo las condiciones mínimas necesarias y de ley. Supervisar el cumplimiento de los diseños, las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable. Exigir y controlar la utilización de materiales, equipos y maquinaria de calidad, calibrados y/o en óptimas condiciones. Revisar, aprobar y controlar el plan de trabajo programado por el contratista para su cumplimiento. El interventor será responsable del desarrollo de actividades de control y seguimiento técnico, administrativo, ambiental, legal, financiero y jurídico del contrato objeto de interventoría. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

FUNCIONES TÉCNICAS:

- Aprobar el programa de actividades y sus modificaciones.
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar al avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, previo requerimiento del Municipio de Floridablanca, según sea el caso.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

- Elaborar y suscribir las actas del contrato, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Verificar legalmente la inclusión de la totalidad del personal requerido en el contrato, conforme a los respectivos pliegos de condiciones y su permanencia en la ejecución del contrato. Cualquier modificación al respecto, deberá plasmarse en acta, que se suscribirá por la interventoría y el ordenador del gasto.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con las dependencias que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles al Contratante no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar semanalmente comité de seguimiento y dejar constancia en acta del desarrollo del mismo.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las actvidades ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
- Informar al supervisor, de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
- Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
- Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.
- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual. El expediente de la totalidad de las actuaciones y soportes técnicos del contrato civil deberá entregarse en dos copias.

FUNCIONES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS

- Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias derivadas del contrato por parte del contratista.
- Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el contratante (Anticipos y pagos parciales) en el evento que hubiere lugar.
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el contratante, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del contratante.
- Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL

- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato.
- Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral o bilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Revisar la vigencia, cobertura y oportunidad de las garantías del contrato y sus modificaciones, y efectuar las recomendaciones que se requieran para garantizar su cubrimiento.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.
- Rendir los informes que le sean requeridos por el Municipio de Floridablanca.

- Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos.
- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.
- Remitir al ordenador del gasto la totalidad de actas para que surtan la respectiva publicación en el SECOP.
- Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el ordenador del gasto del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de los contratos.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- Preparar el informe técnico, económico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo final sobre la ejecución del contrato.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
- Elaborar y firmar el acta de recibo definitivo y el acta de liquidación del contrato.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral y el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación
- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a Secretaría de Infraestructura.

FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA.

Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes:

- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al ordenador del gasto del contratante de obra la aprobación de las modificaciones a que haya lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el Secretario Infraestructura, oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe periódico, en el cual se describe el desarrollo integral del contrato de vigilancia y presentarlo al Municipio de Floridablanca.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos dentro del tiempo establecido en el contrato.
- Solicitar al ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.

- Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al ordenador del gasto de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.

Para el desarrollo de las funciones determinadas el interventor deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	50%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	2	100%
ASESOR TECNOLÓGICO	1	100%

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

• Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible para la ejecución del contrato y exigir al consultor el cambio de equipo que fuere necesario.

• Tiempos: Previo al inicio de la ejecución, el contratista de obra entregará un Cronograma de actividades cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la actividad a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.

• Meta: Realizar el control y vigilancia a los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros relacionados en el objeto contractual para dar cumplimiento al objeto, alcance y obligaciones contractuales de conformidad con los precios contratados, así como de las especificaciones técnicas y normatividad aplicable, para, finalmente, recibir y liquidar el contrato.

El contratista podrá incorporar más personal que considere necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, para tal fin deberá tenerlo en cuenta en la formulación de su propuesta económica, la omisión no será razón suficiente para solicitar restablecimiento económico porque es discrecional del proponente administrar su talento humano necesario para el cumplimiento del objeto del contrato y el personal aquí mencionado es el mínimo que le permitirá ejecutar la INTERVENTORÍA. Cabe indicar que los cambios del personal e incorporación del personal deberá informarse al supervisor previamente para su revisión y aprobación para participar en la ejecución del contrato, personal que deberá cumplir con las mismas calidades del ofrecido con la oferta. El Interventor deberá rendir al CONTRATANTE los siguientes informes: a) un informe mensual del avance físico, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo respectivo, en el cual se describirán los trabajos, se analizará la ejecución del contrato y los resultados de los avances, adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a EL CONTRATISTA, con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance del contrato, indicando si la ejecucion se ajusta al plan de trabajo, en caso contrario, analizar las causas y problemas surgidos y sugerir las medidas pertinentes; b) Los demás informes que el CONTRATANTE o el supervisor le solicite en relación con el contrato objeto de intervención. Exigir al contratista: La entrega del plan de trabajo y programación del contrato, APUs (para los ítems de obra) y su actualización cuando corresponda, la actualización de las garantías cuando se requiera, el pago puntual a los aportes de seguridad social y parafiscales del personal, el pago puntual a proveedores y de nómina, la realización y entrega de resultados de los ensayos de campo y/o laboratorio que se requieran, para garantizar la calidad exigida y el cumplimiento de las especificaciones, la entrega de los documentos con detalles (cuando aplique), cando haya variaciones o modificaciones a lo planteado inicialmente y anexar esta documentación a los informes correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta. 2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 10. Mantener una estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 11. Las fichas técnicas deberán ser presentados al interventor y deberán ser verificadas por su equipo para su aprobación en la fase de estudios y diseños contemplado en el proyecto. 12. la interventoría debe verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que forman parte del diseño entregado por el contratista **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **2.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta. **4.** Todas las deficiencias deberán ser subsanadas por el proveedor, a plena satisfacción del supervisor. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta El Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura. **6.** El Contratista se obliga para con El Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección y desarrollarlo en las condiciones de calidad y oportunidad. **8.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los documentos del proceso de contratación. **9.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **10.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **11.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **12.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región. **13.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **14.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **15.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal. **16.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **17.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **18.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. **19.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **20.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **21.** Elaborar y presentar ajustado el cronograma estimado de obra dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. **22.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que se ejecuta. **23.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte del Municipio; **24.** Las demás que puedan surgir por la naturaleza del presente contrato. ASI MISMO, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO LAS OBLIGACIONES, CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO No. FLO-INFRA-CM-001-2025, Y ANEXOS TECNICOS, PROPUESTA DEL OFERENTE, EN LO QUE RESPECTA AL ALCANCE DEL OBJETO. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato; d) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista. e) Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso. F) Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($411.010.000), incluido IVA, y los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal-, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).

El Municipio de Floridablanca, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente Forma:El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de avance y el respectivo informe recibido a satisfacción del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, teniendo en cuenta el cumplimiento y porcentaje de avance en la ejecución del contrato así:

a) Pagos parciales: corresponde al 90% del valor del contrato el cual se cancelará por avance de acuerdo a la ejecución del contrato hasta llegar a este valor. Se cancelará, previa presentación del informe del supervisor y cuenta de cobro o factura por parte del contratista sobre el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán revisadas y aprobadas por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA:
II) Comprobantes de pago por concepto de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y sistema de riesgos laborales) y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. III) Factura en caso de que el Consultor este sujeto al régimen responsable de IVA.

b) Un pago final que corresponde al 10% del valor del contrato se efectuará una vez se cumplan los siguientes requisitos:
- El supervisor sólo aprobará el pago final no inferior al 10% restante del valor del contrato, una vez aporte la Liquidación del contrato pública, y Liquidación del contrato de interventoría, siempre y cuando cumpla las aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas.
- Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato

NOTA 1: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas o toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el consultor, teniendo en cuenta la forma de pago.

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución está sujeto al plazo de convenio 2195 de 2025, suscrito entre el ministerio del interior y el municipio de Floridablanca, el cual es hasta el 31 de julio de 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo a los Rubros Presupuestales CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 26-020033 CÓDIGO DE PRESUPUESTO: 2.3.2.02.02.008.45.4501.4501029.73 FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN: CESP CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR VALOR DE CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($411.013.936,00), DEL 16 DE FEBRERO DE 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Secretario de Infraestructura y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación del Municipio, o en quien este delegue. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA**, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: **A) CUMPLIMIENTO.** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato**. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **C) CALIDAD DEL SERVICIO. D**ebe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más, el valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** - En caso de que exista incumplimiento parcial por parte del Contratista el Municipio podrá imponer Multas

sucesivas hasta por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato cada una. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios. Para la imposición de la Cláusula Penal, EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. La Cláusula Penal se impondrá mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la Cláusula Penal, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. De la Cláusula Penal y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si** durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En este caso, el Municipio de Floridablanca deberá asumir los mayores valores de manera directa, en cuanto el Ministerio No aportará recursos para estas contingencias. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. PARÁGRAFO1.- En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su terminación. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO.- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato que se celebre producto del presente proceso de selección se deberá liquidar dentro de los seis (6) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de la obra. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de que el Consultor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio liquidará el contrato en forma unilateral dentro del término señalado en el contrato. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha

realizado la liquidación, el Municipio podrá realizarlo en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo se efectuará en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; El Pliego de Condiciones, Los estudios del sector, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II. (Art. 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Floridablanca (Santander). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y la aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander.

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Ab. Darío A Villarreal Dulcey - CPS Secretaria de Infraestructura Municipio de Floridablanca		27/04/2026
Revisó Aspectos Jurídicos:	Ab. Sergio A Pitta Ruega – CPS Municipio de Floridablanca		27/04/2026
Aprobó:	Ing. Gerson Andrés González Ortiz Secretario de Infraestructura – Municipio de Floridablanca		27/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			